

ADDENDUM NUMERO 2 AL ACUERDO DE COORDINACIÓN, CON NÚMERO DE REGISTRO ACU-202-10 SUSCRITO CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2010, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR LA ING. ROSARIO GÓMEZ SÁNCHEZ, JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, EN ADELANTE "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. JOSÉ FRANCISCO VEGA CELORIO, QUIEN SE ASISTE DE LOS CC. ROSA OLIVIA ORTÍZ LIEVANO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y L.C.P. RAMÓN DE LA CRUZ TRINIDAD, ENCARGADO DE LA PLANTA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS, EN LO SUCESIVO "LA JEC" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MARÍA GUADALUPE GUZMÁN QUINTERO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Que con fecha 29 de octubre de 2010, "LAS PARTES" suscribieron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el Acuerdo de Coordinación, que se identifica con el número de registro ACU-202-10, mediante el cual "LA SERNAPAM" otorgo para administración y control a "LA JEC" la cantidad de 2,400 (DOS MIL CUATROCIENTAS) toneladas de Asfalto AC-20. Mismo que sería distribuido a los Ayuntamientos de Cárdenas y Huimanguillo, Tabasco.
2. En la Cláusula DÉCIMA QUINTA del Acuerdo mencionado en el punto anterior se estableció que dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos Instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.
3. Que con fecha 22 de agosto de 2011, "LAS PARTES" suscribieron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco el Addendum con número de registro ADDE-010-11, mediante el cual se hace la adhesión del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez.
4. Con fecha 5 de septiembre de 2010 el Gobierno del Estado a través de "LA SERNAPAM" y Petróleos Mexicanos suscribieron el contrato de donación, el cual establece en su cláusula Primera que tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de firma, pero debido a que "LA SERNAPAM" no logró aplicar en tiempo y forma los recursos otorgados, tuvo la necesidad de solicitar a Petróleos Mexicanos mediante oficio número SERNAPAM/891/2011 de fecha 29 de agosto de 2011, una prórroga para la aplicación de los recursos autorizados mediante acuerdo DCA/1699/2010, mismo que vencieron para su aplicación el 5 de septiembre de 2011, por lo que para tal efecto se suscribió con fecha 22 de noviembre de 2011, el contrato de donación mediante el cual modificaron el acuerdo DCA/1699/2010, mismo que fue autorizado mediante acuerdo DCA/2513/2011, el cual otorga un plazo de un año a partir del 22 de noviembre de 2011 para su retiro y aplicación.

5. Es de observarse que entre la fecha del 5 de septiembre de 2011 (vencimiento del contrato suscrito el 5 de septiembre de 2010) al 22 de noviembre de 2011 (fecha de firma del contrato modificatorio al acuerdo DCA/1699/2010), existe un lapso de 77 días naturales que no están comprendidos en los instrumentos jurídicos antes mencionados. Por lo anterior "LA SERNAPAM", a través de la Unidad de Enlace Interinstitucional, solicitó a Petróleos Mexicanos con fecha 27 de marzo de 2012, mediante oficio número SERNAPAM/UEI/020/2012, la validación para los efectos de comprobación de recursos a partir del día 6 de septiembre al 21 de noviembre de 2011; por lo que Petróleos Mexicanos dio una respuesta favorable a la petición mediante oficio número DCA-GDS-SDDZS-015-2012, de fecha 24 de abril de 2012.
6. Debido a lo anterior "LAS PARTES" han acordado ampliar la vigencia del acuerdo de coordinación suscrito con fecha 29 de octubre de 2010 con número de registro ACU-202-10, toda vez que el término otorgado en su Cláusula DÉCIMA TERCERA no le fue suficiente para la aplicación y comprobación del asfalto AC-20. Por lo que "LAS PARTES" han convenido modificar dicha cláusula.

### DECLARACIONES

#### I.- DE "LAS PARTES" QUE:

- I.1 Es su voluntad celebrar el presente Addendum al Acuerdo de coordinación con número de registro ACU-202-10, por lo que reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecieron a celebrar el mismo, nombramientos que a la fecha no le han sido revocados ni limitados en forma alguna, por lo que convienen modificar la Cláusula DÉCIMA TERCERA del acuerdo antes mencionado, que a letra dice:

#### DÉCIMA TERCERA:

*El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el 6 de septiembre de 2011; sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud y por escrito de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:*

- *Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";*
- *Por cancelación en la aplicación del Programa; y*
- *Por recortes o reducciones que pudiese sufrir el suministro autorizado.*

Por lo antes expuesto, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Instrumento Jurídico; sujetándolo al tenor de las siguientes:

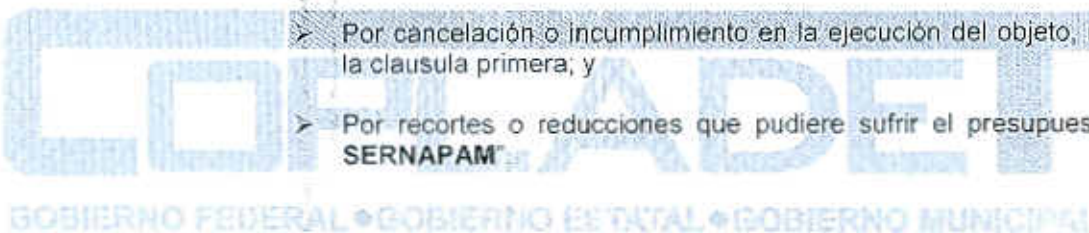
## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Addendum tiene por objeto modificar la cláusula **DECIMA TERCERA** del Acuerdo de Coordinación con número de registro **ACU-202-10**, suscrito con fecha 29 de octubre de 2010, para quedar como sigue:

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente Acuerdo de coordinación tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 29 de junio de 2012, y podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de "**LAS PARTES**", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de "**LAS PARTES**"
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "**LAS PARTES**";
- Por cancelación o incumplimiento en la ejecución del objeto, referido en la cláusula primera; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de "**LA SERNAPAM**".



**SEGUNDA:** "**LAS PARTES**" acuerdan que aun cuando este addendum está siendo suscrito con fecha 25 de abril de 2012, su aplicación y vigencia debe entenderse desde el 6 de septiembre de 2011, con objeto de queden comprendidos los 77 días naturales mencionados en el antecedente 5.

**TERCERA:** "**LAS PARTES**", convienen expresamente que el presente Instrumento Jurídico, únicamente se suscribe para modificar las cláusulas **DECIMA TERCERA**, del Acuerdo de Coordinación con número de registro **ACU-202-10**, suscrito con fecha 29 de octubre de 2010, por lo que las demás cláusulas conservan su vigencia, alcance y efectos legales correspondientes, mismas que se ratifican en todas y cada una de sus partes.

**CUARTA:** "**LAS PARTES**", manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades


**QUINTA:** El presente Addendum entrará en vigor a partir de la fecha de su firma quedando integrado al Acuerdo de Coordinación ACU-202-10, suscrito por "LAS PARTES", el 29 de octubre de 2010.

Leído el presente Addendum y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 25 de Abril de 2012.

POR "LA SERNAPAM"



OCEANOLOGA SILVIA WHIZAR LUGO  
SECRETARIA



ING. ROSARIO GÓMEZ SÁNCHEZ  
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
Y EVALUACIÓN

POR "EL COPLADET"



MARIA GUADALUPE GUZMÁN QUINTERO  
COORDINADORA GENERAL


POR "LA JEC"



ING. JOSÉ FRANCISCO VEGA CELORIO  
DIRECTOR GENERAL



C. ROSA OLIVIA ORTIZ LIEVANO,  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



L.C.P. RAMÓN DE LA CRUZ TRINIDAD  
ENCARGADO DE LA PLANTA DE EMULSIONES  
ASFÁLTICAS